



## Ayudas y cuantías

1. El precio medio diario del alumnado habitual del servicio de comedor escolar de los centros públicos de educación infantil y primaria de Castilla y León que sirve de base para establecer la cuantía de la ayuda es de **4,39 euros al día**.

**La cuantía máxima de la ayuda es 965,80 €**, que resulta de multiplicar el citado precio medio diario del alumnado habitual por 22 días y por 10 meses, desde septiembre de 2023 a junio de 2024, ambos incluidos.

### 2. Tendrán derecho al 100 por cien de la ayuda:

- a) El alumnado perteneciente a unidades familiares en las que la suma de los ingresos de todos sus miembros obtenidos en el periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la presentación de la solicitud, ejercicio fiscal de 2022, no exceda en cómputo anual de dos veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiple, en adelante IPREM, anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que se presenta la solicitud.
- b) El alumnado que se encuentre en situación de acogimiento.
- c) El alumnado perteneciente a familias numerosas de categoría especial.
- d) El alumnado víctima de violencia de género.
- e) El alumnado víctima de terrorismo.
- f) El alumnado con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

### 3. Tendrá derecho al 75 por ciento de la ayuda:

El alumnado perteneciente a unidades familiares en las que la suma de los ingresos de todos sus miembros obtenidos en el periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la presentación de la solicitud, ejercicio fiscal de 2022, no exceda en cómputo anual de dos veces y media el IPREM anual.

### 4. Tendrán derecho al 50 por ciento de la ayuda:

- a) El alumnado perteneciente a unidades familiares en las que la suma de los ingresos de todos sus miembros obtenidos en el periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la presentación de la solicitud, ejercicio fiscal de 2022, no exceda en cómputo anual de tres veces el IPREM anual.
- b) El alumnado perteneciente a familias numerosas de categoría general.

5. No podrá optar a estas ayudas el alumnado al que, por ser beneficiario de otro tipo de ayuda o subvención, no le suponga coste el acceso al servicio de comedor escolar.

6. La cuantía de la ayuda que corresponda al beneficiario se reducirá en un 30 por ciento para el alumnado habitual discontinuo.

7. La cuantía de la ayuda **en ningún caso podrá superar el precio pagado por el servicio de comedor escolar**, teniendo en cuenta a estos efectos cualquier ayuda o subvención recibida al efecto.